

Todas estas licencias y permisos al igual que las indicadas en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales y que no estuvieran previstas en el presente acuerdo, deberán ser preavisadas, salvo urgencias, y posteriormente justificados debidamente.

A los efectos de las licencias previstas en el presente acuerdo, las parejas de hecho, acreditadas mediante certificado de convivencia, se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de la pareja de hecho.

SEXTO.- HORARIO.

Los trabajadores realizarán jornada continua de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas o de 7:00 a 15:00 horas, si este horario queda aprobado por la CAM.

Durante el período de feria, la jornada laboral será de 8:00 h a 14:00 h, disfrutando durante estas jornadas de 20 min. de bocadillo.

No obstante, el horario a realizar en el centro estará en todo momento sujeto a los requerimientos que en este sentido se haga a la empresa desde la Ciudad Autónoma de Melilla, adjudicataria del servicio prestado y cliente del contrato.

SÉPTIMO.- BOCADILLO.

Los trabajadores disfrutarán dentro de su jornada de 30 minutos diarios de bocadillo que, a los efectos de computarse como tiempo efectivo de trabajo, pasarán, junto con las horas reducidas de la jornada de la semana de feria, a formar parte de una bolsa de horas individual de cada trabajador para ajustar su cumplimiento de la jornada anual fijada en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, a compensar con los puntuales excesos de jornada que por necesidades de las características del servicio que se presta puedan realizar.

OCTAVO.- EXCEDENCIAS.

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la Empresa en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa. Para ello, el trabajador deberá solicitar por escrito a la Empresa su reingreso con un plazo mínimo de 15 días de antelación a la fecha de finalización de la excedencia. El incumplimiento de este requisito supondrá un desistimiento voluntario del trabajador de su relación laboral.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados cargos públicos y/o sindicales, no necesitarán de 1 año de antigüedad en la contrata para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos y siendo admitidos inmediatamente al cumplir su mandato. En este caso el trabajador comunicará a la Empresa la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo en el momento que oficialmente sea conocedor de su cese o baja en el ejercicio anterior, o en todo caso, dentro de los treinta días siguientes al cese en el cargo público.